

meros 232, 270 y 271 a escala 1:50.000, y los planos parcelarios de la zona a concentrar, a escala 1:2.000, como elemento auxiliar, y una vez oída la opinión de las autoridades locales.

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones e informe correspondientes; habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fué informado por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias sin que se haya opuesto por las autoridades locales reparo alguno a la misma y sin que durante el período de exposición pública se haya presentado ninguna reclamación;

Considerando que ha sido favorablemente informado por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Villaornate (León), por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Valencia de Don Juan a Villafer

Primer tramo.—Dentro de la zona a concentrar: Anchura, dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.), y superficie aproximada, cinco hectáreas un área sesenta centiáreas (5 Ha. 1 a. 60 ca.).

Segundo tramo.—Fuera de la zona a concentrar: Anchura, dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.), y superficie aproximada, tres hectáreas treinta y cuatro áreas cuarenta centiáreas (3 Ha. 35 a. 40 ca.).

Colada de Villaornate a Campazas

Primer tramo.—Dentro de la zona a concentrar: Anchura, 10 metros (10 m.), y superficie aproximada, 1 Hectárea cuarenta áreas (1 Ha. 40 a.).

Segundo tramo.—Fuera de la zona a concentrar: Anchura, 10 metros (10 m.), y superficie aproximada, una hectárea veinte áreas (1 Ha. 20 a.).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de mayo de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de adaptación del regadío por elevación en el monte comunal de Mérida (Navarra)

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de adaptación del regadío por elevación en el monte comunal de Mérida (Navarra), con un presupuesto de ejecución por contrata de dos millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos (2.665.753,81 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Zaragoza (Valenzuela, 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y tres mil trescientas dieciséis pesetas (53.316 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 7 de julio de 1962, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las doce horas del día 14 de julio, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la mano durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 1 de junio de 1962.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—2.621.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de fábrica para el saneamiento y puesta en riego de la zona C de las marismas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de fábrica para el saneamiento y puesta en riego de la zona C de las marismas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con un presupuesto de ejecución por contrata de siete millones ochocientos sesenta mil una pesetas con noventa y cuatro céntimos (7.860.001,94 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Jerez de la Frontera (plaza Esteve, s/n.) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento cincuenta y siete mil doscientas una pesetas (157.201 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 10 de julio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las doce horas del día 17 del mismo mes, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecu-